



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00575-2024-PRODUCE/DGAAMI

04/07/2024

Visto, el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-keche (04.07.24), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda clasificar el proyecto denominado “*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*”, de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, previsto a desarrollarse en el Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2, provincia y departamento de Lima, y otorgar la certificación ambiental para el mencionado proyecto en la Categoría I; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, las disposiciones contenidas en el Reglamento Ambiental Sectorial resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera y comercio interno en el territorio nacional, teniéndose que, en el presente caso, el proyecto denominado “*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*”, corresponde a una actividad de la industria manufacturera de competencia del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en vista de lo cual, corresponde su evaluación ambiental al amparo de la normatividad ambiental sectorial aplicable;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento Ambiental Sectorial, todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente, siendo que la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo constituye la certificación ambiental;

Que, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) es el proceso inicial de evaluación del impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma y los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto, dependiendo del nivel de impacto ambiental del mismo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SDS5PP8

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial indica que, cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la Categoría I, la EVAP constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), ha elaborado el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-keche (04.07.24), en el cual se recomienda clasificar el proyecto denominado "*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*", en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, el literal d) del artículo 115 del ROF del PRODUCE establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y, conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno; por lo que, de conformidad con el Informe de visto, se procede a emitir el presente acto administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-keche (04.07.24), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado "*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*", de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, previsto a desarrollarse en el Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2, provincia y departamento de Lima, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-keche (04.07.24) y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*", de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, previsto a desarrollarse en el Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Artículo 1, constituyendo la presente Resolución Directoral la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SDS5PP8

Artículo 3°.- La empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** debe comunicar a esta DGAAMI el inicio de la Etapa de Implementación del Proyecto dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a esta, así como comunicar el inicio de la Etapa de Operación dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la Etapa de Implementación.

Artículo 4°.- La empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y en los Anexos del Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-keche (04.07.24).

Artículo 5°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto denominado "*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*", conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/05 17:07:41-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/07/04 17:35:47-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6SDS5PP8



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0000065-2024-PRODUCE/DEAM-keche

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*”, de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00023877-2024 (08.04.24)

Fecha : 04.07.24

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Tabla 1 – Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00023877-2024	08.04.24	TDM ASFALTOS S.A.C.	Se presenta la Evaluación Preliminar (EVAP) del asunto.
02	Oficio	00003280-2024-PRODUCE/DGA AMI	07.05.24	DGAAMI PRODUCE	Se traslada las observaciones identificadas al EVAP presentado
03	Registro	00036076-2024 y Adjunto N° 00023877-2024- 1	16.05.24	TDM ASFALTOS S.A.C.	Solicitó ampliación de plazo a fin de remitir el Levantamiento de las Observaciones identificadas a la EVAP presentada.
04	Oficio	00003582-2024-PRODUCE/DGA AMI	17.05.24	DGAAMI PRODUCE	Se otorgó la ampliación de plazo solicitada.
05	Adjunto	00023877-2024- 2. y Registro N° 00041755-2024	08.04.24/ 04.06.24	TDM ASFALTOS S.A.C.	Remite el Levantamiento de Observaciones de la EVAP presentada.
06	Adjunto	00023877-2024	04.07.24	TDM ASFALTOS S.A.C.	Remite Información complementaria al EVAP presentado.

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. Conforme se indica en la Evaluación Preliminar (EVAP) presentada por la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** a través del registro de la referencia, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 2 – Actividad y clase CIU

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Enfriamiento , mezclado y envasado de asfalto.	Clase 2399: Fabricación de otros productos minerales no metálicos

- 3.2. El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia del Sector Producción a las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.
- 3.3. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante **RGA**), así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera en el territorio nacional; en tanto los mismos se encuentren contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado a la fecha por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, en el cual se precisan los

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- proyectos de industria manufacturera que requieren contar con certificación ambiental.
- 3.4. Cabe precisar que, el proyecto propuesto por la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** se encuentra en el Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, actualizado por Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, toda vez que considera instalar una Planta de Enfriamiento y envasado de Asfalto, debiendo tramitarse el respectivo procedimiento de clasificación ambiental, mediante la presentación de una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).
- 3.5. Por otro lado, el Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar (EVAP) sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- 3.6. En lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, el numeral 33.1 del artículo 33 del RGA precisa que el titular industrial o de comercio interno, debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión para la cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 3.7. Asimismo, conforme al numeral 36.2 del artículo 36, del RGA, *“cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental”*.
- 3.8. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** se verifica que la misma cumple con lo dispuesto en el Procedimiento N° 84: *“Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera de Comercio Interno”* del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, así como con lo previsto en el artículo 34 del RGA.
- 3.9. En tal sentido, el presente informe efectúa el análisis de la información remitida por el administrado, con relación a los aspectos referidos a la evaluación de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “Planta de Enfriamiento y envasados de asfaltos”, de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.10. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19° del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por el administrado se ajusta a la verdad de los hechos declarados, conforme a la cual se tiene lo siguiente.

Aspectos técnicos³:

Tabla 3 - Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
TDM ASFALTOS S.A.C.	11986156	IX	LIMA	20514831620
Representante Legal	Domicilio legal			
VEGA BUSTIOS, RAFAEL LUIS GUILLERMO (DNI: 10632129) ⁴	Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2			
Domicilio Electrónico para notificación	La empresa se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo, por lo tanto, la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ⁵			

Tabla 4 - Datos de la localización del proyecto y aspectos técnicos

Dirección del proyecto*		Distrito	Provincia	Departamento
Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2		Chilca	Cañete	Lima
Actividad del Proyecto		Clase 2399: fabricación de otros productos minerales no metálicos,		
Documento por el	Documento	Adjunto N° 00023877-2024-3, el administrado remitió la Declaración		Registro y Folio
				Adjunto 3 del Registro

² En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el EVAP.

⁴ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁵ **Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**
Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica
Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación del predio para la actividad	Entidad Municipal	Jurada de estar en una zona compatible con su actividad industrial.	N° 00023877-2024-E																																																										
	Giro o actividad autorizada	Municipalidad Provincial de Chilca																																																											
	Zonificación de la zona de estudio	Industria																																																											
	El uso actual del suelo del área de estudio corresponde a las zonas de uso industrial. Es por ello que el área donde se emplazará el proyecto presenta una zonificación catalogada como “Gran Industria (I3)”, esto de acuerdo a lo aprobado en la Ordenanza N° 004-2013-MPC.																																																												
Situación legal del Predio	Convenio de Cesión de terreno, se adjunta el Convenio de Cesión de Uso en el Anexo A-2 del EVAP presentado Mediante el Adjunto N° 00023877-2024-3, el administrado remitió la Declaración Jurada de estar en una zona compatible con su actividad industrial.		Anexo 3 del Registro N° 00023877-2024.																																																										
Área total del terreno del proyecto	309.20 m2																																																												
Coordenadas del Proyecto	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th rowspan="2">Componente</th> <th colspan="2">WGS84</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td rowspan="4">Operaciones</td><td>311567.14</td><td>8617559.13</td></tr> <tr><td>B</td><td>311560.11</td><td>8617568.91</td></tr> <tr><td>C</td><td>311567.60</td><td>8617574.31</td></tr> <tr><td>D</td><td>311574.47</td><td>8617564.33</td></tr> <tr><td>E</td><td rowspan="4">Descarga</td><td>311574.47</td><td>8617564.33</td></tr> <tr><td>F</td><td>311564.30</td><td>8617579.02</td></tr> <tr><td>G</td><td>311567.64</td><td>8617581.53</td></tr> <tr><td>H</td><td>311577.96</td><td>8617566.99</td></tr> <tr><td>I</td><td rowspan="4">Grúa puente</td><td>311580.07</td><td>8617558.78</td></tr> <tr><td>J</td><td>311603.00</td><td>8617527.17</td></tr> <tr><td>K</td><td>311593.63</td><td>617520.18</td></tr> <tr><td>L</td><td>311570.52</td><td>8617551.77</td></tr> <tr><td>M</td><td rowspan="4">Almacenamiento Bitubag</td><td>311570.88</td><td>8617551.59</td></tr> <tr><td>N</td><td>311575.85</td><td>8617555.26</td></tr> <tr><td>O</td><td>311587.23</td><td>8617539.56</td></tr> <tr><td>P</td><td>311582.33</td><td>8617535.94</td></tr> </tbody> </table> <p>Colindancias: Norte: Planta de TDM Materiales, terreno baldío.</p>			Vértice	Componente	WGS84		Este	Norte	A	Operaciones	311567.14	8617559.13	B	311560.11	8617568.91	C	311567.60	8617574.31	D	311574.47	8617564.33	E	Descarga	311574.47	8617564.33	F	311564.30	8617579.02	G	311567.64	8617581.53	H	311577.96	8617566.99	I	Grúa puente	311580.07	8617558.78	J	311603.00	8617527.17	K	311593.63	617520.18	L	311570.52	8617551.77	M	Almacenamiento Bitubag	311570.88	8617551.59	N	311575.85	8617555.26	O	311587.23	8617539.56	P	311582.33	8617535.94
Vértice	Componente	WGS84																																																											
		Este	Norte																																																										
A	Operaciones	311567.14	8617559.13																																																										
B		311560.11	8617568.91																																																										
C		311567.60	8617574.31																																																										
D		311574.47	8617564.33																																																										
E	Descarga	311574.47	8617564.33																																																										
F		311564.30	8617579.02																																																										
G		311567.64	8617581.53																																																										
H		311577.96	8617566.99																																																										
I	Grúa puente	311580.07	8617558.78																																																										
J		311603.00	8617527.17																																																										
K		311593.63	617520.18																																																										
L		311570.52	8617551.77																																																										
M	Almacenamiento Bitubag	311570.88	8617551.59																																																										
N		311575.85	8617555.26																																																										
O		311587.23	8617539.56																																																										
P		311582.33	8617535.94																																																										

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar Oeste: Terreno Baldío																													
Monto estimado de inversión	\$ 169 000																													
Vida útil del proyecto	10 años																													
Situación legal del predio	Mediante la celebración de un Contrato de Subarrendamiento, la empresa SARPLAST PERU S.A.C. subarrendó el área donde se implementará el proyecto de enfriamiento y envasado de asfalto a la empresa TDM Asfaltos S.A.C..																													
Vías de acceso	Para poder llegar a las instalaciones de la planta de Enfriamiento y Envasado de Asfaltos, se tiene que viajar por la carretera panamericana sur (PE - 1S) por el km 63 hasta llegar al Puente Chilca, subir por la rampa de salida y girar hacia la izquierda si se viene desde Lima; en caso de llegar por el sur desde Cañete, subir la rampa y girar hacia la derecha, en ambos casos seguir por la vía auxiliar tomando como referencia la Central Térmica de Chilca 1.																													
Inexistencia de restos arqueológicos	En folio 148 de la EVAP, se adjunta la Declaración Jurada, del titular indicando que no existen restos arqueológicos.																													
Declaración jurada de contar la factibilidad de servicios (agua, alcantarillado y energía)	En el folio 149 de la EVAP, el administrado presenta la Declaración jurada de factibilidad de servicios.																													
Infraestructura existente	El área cuenta con nave de producción, oficinas, garita de seguridad, zona de almacenamiento y equipamiento auxiliar de la empresa Samplast Perú S.A. (propietaria del predio industrial, y que subarrienda el área a la empresa TDM Asfaltos) El terreno esta nivelado y con losa de concreto.																													
Tipo de proyecto	Nuevo (x) / ampliación ()																													
Cronograma de actividades del proyecto	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa de Construcción</th> <th colspan="4">Meses</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fabricación de intercambiador y Recepción de Ventiladores - Radiadores</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción de cimientos y soportes</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Armado de estructura (Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto PEN/AMP)</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instalación de Tuberías, Conexiones Eléctricas, Equipos Auxiliares</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa de Construcción	Meses				1	2	3	4	Fabricación de intercambiador y Recepción de Ventiladores - Radiadores	X				Construcción de cimientos y soportes	X	X			Armado de estructura (Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto PEN/AMP)		X	X		Instalación de Tuberías, Conexiones Eléctricas, Equipos Auxiliares			X	X
Etapa de Construcción	Meses																													
	1	2	3	4																										
Fabricación de intercambiador y Recepción de Ventiladores - Radiadores	X																													
Construcción de cimientos y soportes	X	X																												
Armado de estructura (Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto PEN/AMP)		X	X																											
Instalación de Tuberías, Conexiones Eléctricas, Equipos Auxiliares			X	X																										
Vida útil del proyecto	10 años																													
Nombre la consultora	SAS CONSULTORES Y ASEOSRES S.A.C. R.D. N° 121-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI. (empresa autorizada para realizar estudios en el sector industrial)																													
Propuesta de instrumento ambiental	La empresa propone que el proyecto “Planta de enfriamiento y envasado de Asfalto” sea clasificada como Categoría I, por lo que correspondería a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).																													

Tabla 5 – Descripción de las etapas de las actividades del proyecto

Actividad	Breve Descripción
	Etapas de planificación y construcción
Planificación y Construcción	Se realizará las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de planos de arquitectura, adquisición de equipos, trámite y permisos. - Fabricación de intercambiador y recepción de ventiladores. radiadores. - Construcción de cimientos y soportes - Armado de estructura (Planta de enfriamiento y envasado de asfalto PEN/AMP) - Instalación de tuberías, conexiones eléctricas, equipos auxiliares.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Breve Descripción
Etapa de planificación y construcción	
Etapa de operación	
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Las materias primas provendrán de la empresa TDM Asfaltos – planta Lurín, mientras que el cemento asfáltico (PEN tipo 60/70, 85/100 o 120/150) provendrá de las refinerías. Ambos productos llegarán al proyecto “Planta de enfriamiento y envasado de asfalto” mediante cisternas y se descargarán en el tanque de recepción de asfalto del proceso de enfriamiento y envasado. - Transportes y Recepción del asfalto PEN o AMP: El PEN (cemento asfáltico sólido) o AMP (asfalto modificado con polímero) llegará a la planta en cisterna autorizadas por Osinergmin, la cual se deberá colocar en la zona de descarga. - Descarga de Asfalto PEN o AMP: Una vez posicionada la cisterna en la zona de descarga, se procederá a romper los precintos de seguridad, se colocará la manguera de descarga, y se abrirá el manhole superior de la cisterna y desfogue de la misma. Luego de estas operaciones se prenderá la bomba de succión para descargar el PEN o AMP de la cisterna hacia la planta de enfriamiento, - Mezcla de cemento asfáltico y modificado a fin de homogenizar previo al enfriamiento. - Enfriamiento: El PEN o AMP pasará por la planta de enfriamiento que consta en grandes rasgos de un intercambiador de calor y radiadores con ventiladores lo cual permitirá que el asfalto llegue a una temperatura de 105°C. - Envasado: Luego que el PEN o AMP, llegó a una temperatura de 105°C o menor, pasará por una de las posiciones de envasado en Bitubag. El sistema de llenado del Bitubag será automatizado, se llenará sobre una balanza donde alcanzado el peso deseado, automáticamente cerrará la válvula de entrada (cierre mediante servomotores). Se usarán Bitubag de 500 Kg, 1000 Kg y 1500 Kg. - Traslado de Bitubag: Una vez alcanzado el peso requerido, el Bitubag será trasladado mediante el uso de montacargas hacia la zona de almacenamiento, para que el producto pueda llegar a temperatura ambiente. - Despacho. En esta fase, el operador de montacargas trasladará el Bitubag desde la zona de almacenamiento hacia la unidad que se designe para trasladar la carga. Esta unidad podría ser un camión tipo plataforma o un contenedor. En función del peso permitido del vehículo o del tipo contenedor, el operador de montacargas apilará y/o acomodará los Bitubags. - Mantenimiento: Los mantenimientos preventivos y correctivos serán realizados por personal propio que laboran en otras sedes. La coordinación de estas operaciones de mantenimiento se dará entre el supervisor de planta y el jefe de Mantenimiento.

Tabla 6. Materia prima e insumos

Etapa	Materia prima e Insumo	Cantidad	Peligrosidad
Etapa de Construcción	Soldadura Cellocord 1/8	0.10 ton/mes	No
	Soldadura Supercito 1/8	0.10 ton/mes	No
Etapa de Operación	Cemento asfáltico sólido PEN 60/70, 85/100, 120/150	640 ton/mes	Inflamable
	Asfalto modificado con polímero SBS	640 ton/mes	Inflamable

Nota: se hace la precisión de que el producto asfalto modificado con polímero (polímero SBS, aceite)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

epoxidado, Tanix 1000 y Tanix 2000) provendrá de TDM Asfaltos Lurín, mientras que el cemento asfáltico (PEN tipo 60/70, 85/100 o 120/150) provendrá de las refinerías. Ambos productos llegarán al proyecto “Planta de enfriamiento y envasado de asfalto” mediante cisternas y se descargarán en el tanque de recepción de asfalto del proceso de enfriamiento y envasado. Por lo tanto, se precisa que en el proyecto no habrá almacenamiento de insumos como el polímero SBS, aceite epoxidado, Tanix 1000 y Tanix 2000.

Nota 2: se precisa que las mermas de cemento asfáltico sólido y asfalto modificado con polímero SBS, provenientes del proceso de enfriamiento de asfalto serán reingresadas al proceso productivo.

Tabla 7. Equipos y maquinarias

Etapa	Máquina	Cantidad	Marca / Modelo	Potencia (kW)
Etapa de Construcción e instalación	Máquina de Soldar	1	Solandinas TRC-300 AC/DC	--
	Máquina de Soldar	1	Solandinas R-440DC	--
Etapa de Operación	Bomba de Asfaltos de 58 m ³ /h	1	HBA	30
	Balanza 1.5 x1.5 x2 ton	4	SORES	0.7
	Enfriador de aceite 1.5X1.5X0.2m	4	RIORSAC	0
	Ventiladores 1.5X1.5 m, 15 HP	4	LOLI	50
	Intercambiador Pen Aceite 3 m x 48"	2	TDM	0
	Calentador de aceite térmico Terex	1	Terex	20
	Motor y Bomba de Aceite, 50 HP,130 m ³ /h	1	SIHI	35
	Montacargas	1	--	--
Grúa puente	1	--	--	

Tabla 8. Servicios Auxiliares

Etapa	Recurso	Cantidad (unid/mes)	Almacenamiento
Etapa de Construcción	<u>Agua:</u> No se empleará agua para las actividades de construcción e instalación. Únicamente se usará agua para el aseo de los trabajadores, que será abastecido mediante cisterna de proveedor local.	5 m ³	Almacenamiento en tanque temporal
	<u>Energía:</u> Se utilizará energía eléctrica para el funcionamiento de la máquina soldadora, taladros y esmeriles. La energía será abastecida por la empresa STARTKRAFT.	9586 kW	No Aplica
	<u>Combustible:</u> No se empleará combustible	--	--
Etapa de Operación	<u>Agua:</u> No se empleará agua para las actividades de producción. Se usará agua para el aseo y SS.HH del personal de la planta, el cual será abastecido mediante por la empresa SARPLAST Perú S.A.	No se empleará agua	No se empleará agua
	<u>Energía Eléctrica:</u> Se utilizará energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos; que será <u>Combustible:</u> Se empleará combustible industrial (gasohol) para el funcionamiento del calentador de aceite térmico; este combustible será abastecido por cisterna a cargo de la empresa COPEP.	9600 kWh/mes 1000 gal/mes	No aplica Tanque combustible de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nota: El gasohol se almacenará en tanques IBC de 1 m³. En el área del proyecto, se tendrá un máximo de 4 tanques IBC, los cuales están herméticamente sellados para evitar derrames y se ubicarán sobre piso pavimentado. Los tanques IBC estarán colocados en una bandeja de geomembrana antiderrame diseñada para almacenar los 4 tanques IBC, proporcionando una medida adicional de contención en caso de fugas y un kit antiderrame.

Tabla 9. Requerimiento de personal

Etapa	Cantidad	Horario
Etapa de Construcción e instalación	4	Lunes a viernes - 8:00 – 18:00
Etapa de Operación	3	Lunes a viernes - 7:30 – 18:00

Tabla 10. Producción y capacidad instalada

Producto Terminado	Cantidad (unid/mes)	Capacidad Instalada
Asfalto PEN envasado en bitubag	1280 Tn/mes	10 Tn/h
Asfalto AMP envasado en bitubag	1280 Tn/mes	10 Tn/h

Tabla 11. Generación de descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Etapa de construcción		
Emisiones atmosféricas	Se generará emisiones de combustión por el uso de unidades vehiculares y de carga. No se generará material particulado, dado que no se realizará demolición o excavación.	Mantenimiento de vehículos con revisiones técnicas vigentes
Efluentes domésticos	Los efluentes serán generados por el uso de servicios higiénicos y descargados a un pozo séptico.	- Descargados a un pozo séptico (existente en el terreno arrendado).
Ruidos Ambientales	Durante la etapa de construcción, estos ruidos provendrán del trabajo asociado al uso de vehículos y equipos, para acondicionamiento.	- Solicitar el mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos. - Implementar señalización en el uso de bocinas.
Etapa de operación y mantenimiento		
Efluentes domésticos	Los efluentes serán de tipo doméstico generados por el uso de los servicios higiénicos, los cuales serán descargados a un pozo de séptico. No se generará efluentes de tipo industrial; ya que el proceso no requerirá agua.	- Descargados a pozo séptico (existente en el predio)
Ruido Ambiental	Se relacionarán con el uso de camiones en la planta industrial.	- Mantenimiento del calentador de aceite térmico.
Emisiones atmosféricas	Fuente fijas: Se utilizará un calentador de aceite térmico; que empleará combustible gasohol para su funcionamiento; a consecuencia de esta actividad se generará emisiones de combustión de CO, NOx,	- Solicitar revisión técnica vehicular de las unidades de carga.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
	SO ₂ . Emisiones de calentamiento de aceite térmico como H ₂ S, NO ₂ , COV's. Fuente móvil: Se generará emisiones de combustión por el transporte del asfalto PEN, asfalto AMP y asfalto envasado; mediante unidades móviles de carga; por su funcionamiento se generará CO, NO _x , SO ₂	

Tabla 12. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Etapa	Descripción de RRSS	Cantidad	Características de Peligrosidad	Clasificación de Residuo	
				Por Su Manejo	Por Su Gestión
Etapa de construcción e instalación	Electrodos usados	22 kg	No	No peligroso	No Municipal
	Trapos industriales	50 kg	Inflamable	Peligroso	No Municipal
	Latas de líquido penetrantes	17 und.	Inflamable	Peligroso	No Municipal
Etapa de Operación	Trapos con asfalto	50 kg/mes	Inflamable	Peligroso	No Municipal
	Bitubag rasgado	10 kg/mes	No	No peligroso	No Municipal
	Restos de asfalto	50 kg/mes	Inflamable	Peligroso	No Municipal
Etapa de cierre	Residuos no aprovechables	100 kg	Ninguna	No Peligroso	No Municipal
	Restos de metal	350 kg	Ninguna	No Peligroso	No Municipal

Nota: el proyecto no prevé la generación de material de descarte.

Coordenadas de ubicación del Almacén de Residuos Sólidos

Componente	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84
Almacén Central de Residuos Sólidos	Q	E: 311549.55 N:8617579.50
	R	E: 311553.41 N:8617582.19
	S	E: 311556.83 N:8617577.27
	T	E: 311552.97 N:8617574.58

Descripción de medio físico, biológico y social

Tabla 13. Delimitación área de influencia ambiental

ÁREA DE INFLUENCIA	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	150m	Colindancias del exterior al polígono de emplazamiento de la planta industrial SARPLAST y vías de acceso aledañas.
Indirecta	50 m desde el AID	Abarca vías de acceso aledañas y terrenos sin uso.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por otro lado, el titular remitió información sobre la zona respecto a Clima, sustentada en la Base de Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, del año 2020 al 2022, y estación meteorológica Cañete. Al respecto se tiene que la proyecto se encuentra dentro de un clima árido, con deficiencia de lluvias, una Temperatura media de 20.7°C, precipitación media de 1.5mm, Humedad Relativa entre los 7704% a 90.2%.

Tabla 14. Identificación de Sitios Contaminados

Contenido IISC	Descripción
Uso histórico del predio industrial	De acuerdo con las investigaciones realizadas en el área de estudio, se obtuvo información de que hace aproximadamente 20 años, la zona era predominantemente agrícola o forestal, con áreas de especies arbóreas y zonas de cultivos (chacras). Sin embargo, a partir del año 2015, el uso del suelo cambió a uso industrial. Actualmente, se encuentran diversas actividades industriales en la zona, incluyendo la empresa Tecnología de Materiales, propietaria del predio donde se ubicará el proyecto de TDM Asfaltos S.A.C., y dentro de las actividades de SARPLAST PERÚ SAC.
Profundidad de la napa freática	Según lo indicado en Estudio Hidrogeológico Del Acuífero Chilca (ANA, Diciembre 2019); se precisa que el nivel freático oscila entre 0.49 m. a 70 m. de profundidad. En caso, de la zona del proyecto, el nivel freático se encuentra a una profundidad mayor de 39 m; según lo indicado en el informe Zonificación Sísmica – Geotécnica Del Área Urbana De Chilca (MINAM – IGP; 2017)
Eventos significativos ocurridos que hayan presentado contaminación al suelo	Ninguno
Procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio	No se han registrado procedimientos sancionadores hasta la fecha.
Fuentes potenciales de contaminación	En la actualidad, en el área de estudio no se realiza ninguna actividad, por lo cual no se evidencian fugas ni derrames visibles. Cabe mencionar que toda el área destinada a la nueva instalación cuenta con piso pavimentado. Teniendo en cuenta que una vez que se inicie la actividad de “Enfriamiento y Envasado de Asfalto”, en el sistema de enfriamiento se podrían generar derrames de productos durante la carga y descarga. Sin embargo, dado que todo el piso está recubierto por cemento pulido, no habría contacto con el suelo. Cabe indicar que no hay almacenamiento de insumos químicos, a excepción de los tanques de combustibles IBC, que serán cuatro y estarán adecuadamente preparados para contener posibles derrames.
Focos potenciales de contaminación	No aplica
Conclusiones	El predio de la nueva instalación, ubicado en el Predio San Javier, Sector San Javier Alto, Mz B – Lote 2, en Chilca, Cañete, Lima, se encuentra dentro de las instalaciones de Sarplast Perú S.A.C., con un área de 309.20 m ² . Las actividades productivas son compatibles con la zonificación de uso industrial (Gran Industria, I3) según la Ordenanza N° 004-2013-MPC. Durante el Levantamiento Técnico de Sitio, no se identificaron focos potenciales de contaminación ni manchas en el suelo, ya que la actividad aún no se ha implementado. Además, la superficie está recubierta con cemento pulido, eliminando el riesgo de contaminación del suelo.

Conclusión: De acuerdo a la información técnica presentada, se concluye que no corresponde al administrado pasar a la Fase de Caracterización ni al desarrollo del Plan de Descontaminación de suelos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 15. Monitoreo ambiental: Se ha utilizado información secundaria, correspondiente al informe de monitoreo ambiental de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Producción de Tuberías de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio” – SARPLAST PERÚ S.A.C. del año 2022.

Componente	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	PM-01 PM-03	PM10, PM2.5, SO2, NO2, CO	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		--
Ruido (diurno)	RO-01 RO-04	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – zona industrial	X		--

Tabla 16. Flora y Fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no) *
Flora: - <i>Ficus benjamina</i> - <i>Musa L</i> - <i>Carica Papaya</i> - <i>Aloe vera</i> - <i>Delonix regia</i> Fauna: - <i>Cnis Lupus familiaris</i> Feliz silvestris catus Columbia livia	no

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI.

Tabla 17. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas		X	
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X	
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X	

Participación ciudadana

Tabla 18. Mecanismos de Participación ciudadana



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mecanismos de Participación Ciudadana al inicio de la elaboración de la DIA (artículo 40° del Reglamento de Participación Ciudadana ⁶ :		
A. Buzón de sugerencias Este mecanismo se implementa a través de las acciones descritas en el presente cuadro.		
- Colocación de buzón de sugerencias físico en lugares de fácil acceso al público, como mínimo durante 7 días calendarios.	Implementado	-En el folio 082 indican que se instaló el buzón de sugerencias en la fachada principal del “Predio San Javier, Sector San Javier Alto, Mz B Lote 2”, realizándose el día 18 de enero de 2024 hasta el 01 de febrero del 2024.
- Publicación de aviso en diario de circulación local, sobre la colocación del buzón de sugerencias físico, con contenido mínimo, según Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.	Implementado	- Se adjunta en el folio 085, el material fotográfico de la Imagen del anuncio publicado en el diario “La Razón” el día 18 de enero del 2024 según lo indicado por el administrado. - De la revisión realizada al contenido, se constató que el aviso cumple con el contenido mínimo señalado en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Cartel o anuncio con vista a la vía pública, con contenido mínimo, según Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana. Las dimensiones u otras características del cartel o anuncio indicado, debe cumplir con la normativa de la autoridad local que haya sido emitida para efectos publicitarios.	Implementado	Los aspectos identificados en los mecanismos se detallan a continuación: -Se adjunta en el folio 083 de la EVAP, el material fotográfico fechado por el cual se colige que fue instalado con fecha 18.01.2024 y se aprecia que el cartel cumple con el contenido mínimo, según Anexo I Reglamento de Participación Ciudadana y además se encuentra ubicado en el frontis del proyecto. - Respecto del cumplimiento de la normativa de la autoridad local, la empresa adjunta en el folio 329 la autorización municipal por un año para el uso del cartel tamaño A0 en material banner.
- Acta o documento que acredite participación de notario público, Juez de Paz, autoridad local o representante de la comunidad en el retiro, revisión y sellado del buzón.	Implementado	-Se adjunta como documento en el folio 333, el Acta de Notarial de la apertura del buzón de sugerencias donde el Abogado-Notario de Lima, Hugo Maximiliano Salas Zúñiga deja constancia del retiro del buzón de sugerencias, no

⁶ La mención sobre el Reglamento de Participación Ciudadana, hace referencia al Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		encontrándose algún aporte o sugerencia de la población involucrada en el Buzón de Sugerencias.
B. Entrevistas, o encuestas de opinión, o habilitación de oficinas de información y participación según lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.		
Encuestas (20 personas) El titular indica que debido a que se encuentra en zona industrial no se tiene población cercana a quien realizar más encuestas.	Implementado	<ul style="list-style-type: none"> - Se señala en el folio 087 la metodología del cálculo de la muestra representativa de la población para la realización de encuestas de opinión; así como, se especifica el tamaño de la muestra. - El 60% indicó que es una iniciativa que la empresa TDM Asfaltos S.A.C., elabore un estudio ambiental. - En los folios 83 y 85 del registro de la referencia, incluye evidencias de haber realizado la difusión del proyecto, previo a la aplicación de las encuestas.

Por otra parte, es preciso indicar que conforme a lo indicado por el numeral 35.1 del artículo 35 del RGA, la DGAAMI realizó la publicación en el portal institucional⁷ de la presentación de la EVAP del proyecto denominado “*Planta de Enfriamiento y envasado de Asfalto*”, con la finalidad que la ciudadanía presente sus aportes y/o sugerencias a través de la Oficina Central de Atención al Ciudadano del PRODUCE en un plazo de diez (10) días hábiles. Al respecto, se debe indicar que durante dicho periodo no se reportó ningún comentario y/o sugerencia sobre el proyecto.

Evaluación de impactos y medidas de manejo

Tabla 19 - Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa – efecto (Leopold)	Matriz de Importancia-Vicente Conesa Fernández – Vitora (2010)

Tabla 20 - Impacto ambientales identificados

Impacto ambiental (solo carácter negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapas de construcción			
Alteración de la calidad del suelo por	Generación de residuos sólidos cuya evaluación resultó de	Irrelevante -20	-Realizar el manejo de residuos sólidos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Impacto ambiental (solo carácter negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
la generación de residuos sólidos.	importancia irrelevante, debido a que en su mayoría los residuos serán de características no peligrosos y su generación será de forma temporal. Además de ello su manejo se realizará acorde a lo que indica la normativa vigente.		(segregación, almacenamiento, transporte y disposición final), según la normatividad vigente. -Capacitar al personal, enfocado a la gestión adecuada de residuos Sólidos. -Implementar un almacén de residuos sólidos durante las actividades constructivas. - Disponer los residuos sólidos mediante la contratación de una EO-RS.
Alteración de la calidad acústica por el incremento de los niveles de ruido	Durante la etapa de construcción e instalación habrá afectación a la calidad del aire de forma temporal por la generación de gases de combustión y ruido debido al uso de equipos y herramientas para los trabajos de armados de estructuras e instalación de equipos, y por el uso de vehículos que emplearán combustible para su funcionamiento; el impacto a la calidad del aire en esta etapa resulta de importancia irrelevante, debido a que las actividades a realizarse serán puntuales, de corta duración, y de intensidad mínima.	Irrelevante -23	- Emplear vehículos con revisiones técnicas vigentes.
Alteración de la calidad de aire por la generación de emisiones gaseosas y material particulado.			
Etapa de operación y mantenimiento			
Alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos	Generación de residuos sólidos, la evaluación del impacto resultó de importancia irrelevante, toda vez que los residuos serán en su mayoría de tipo no peligroso y la cantidad a generarse será mínima, cuyo manejo será acorde al PMRS de la planta. El piso de la planta es de cemento pulido.	Irrelevante (-21)	-Realizar el manejo de residuos sólidos (segregación, almacenamiento, transporte y disposición final), según la normatividad vigente. -Capacitar al personal, enfocado a la gestión adecuada de residuos sólidos. -Llevar el control de la cantidad de residuos sólidos mediante la implementación de un registro. -Implementar un almacén central e intermedio para el almacenamiento de residuos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Impacto ambiental (solo carácter negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
			sólidos, según lo indicado en la D.S. 014-2017-MINAM.
Alteración de la calidad de ruido ambiental	Se dará por el funcionamiento de los equipos y máquinas de la planta, además del uso de vehículos para la recepción y despacho del asfalto, calificándose el impacto de importancia irrelevante por considerarse de intensidad mínima y de extensión puntual. cabe mencionar que el nivel de ruido de fondo se encontrará influenciado por las actividades del entorno.	Irrelevante (-21)	
Alteración de la calidad de aire (emisiones gaseosas y material particulado)	Durante esta etapa se generará emisiones por combustión debido al funcionamiento del calentador de aceite que será emitido por la chimenea, que formará parte del proceso productivo. El impacto a la calidad del aire luego de la evaluación ambiental resulta de importancia irrelevante, debido a que el equipo se mantendrá en buenas condiciones de operación, mediante la ejecución de su mantenimiento preventivo. Asimismo, se generará gases de combustión por la actividad de transporte del asfalto PEN o AMP, toda vez que para su recepción en la planta se empleará camiones cisterna, y para el despacho del asfalto envasado en Bitubag se utilizarán vehículos de carga; resultando de la evaluación ambiental el impacto a la calidad del aire de importancia irrelevante, ya que se considera de baja intensidad y periodicidad periódico.	Irrelevante (-20)	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias - Emplear vehículos con revisiones técnicas vigentes - Mantenimiento del calentador de aceite térmico.

Tabla 21. Plan de Seguimiento y control propuesto

Componente ambiental	Estaciones	Coordenadas		Parámetros	Frecuencia	ECA / VMA de referencia
		Este	Norte			
Ruido ambiental	RU-1	0 311 583	8 617 724	Nivel de Presión	Anual	DS N° 085-2003-PCM,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	RU-2	0 311 527	8 617 621	sonora continuo equivalente con ponderación A.		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Calidad de aire	CA-01	0 311 665	8 617 483	Parámetros del ECA: PM10 CO NO2 SO2	Anual	DS N° 003-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
	CA-02	0 311 625	8 617 632			
Emissiones atmosféricas	EA-1 Salida de calentador de aceite térmico	311567	8617567	Partículas SO2 NOx CO	Anual	Guías generales de la IFC/Banco Mundial (30 de abril 2007: Normas sobre calidad de aire y control de la contaminación atmosférica Decreto N° 638 (26/04/1995) República de Venezuela: CO

Tabla 22. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido básico
Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - PMMRS	Mediante el ítem 5.2 del registro N° 00023877-2024-E y Anexo E del Registro N° 00041755-2024-E, presentó el PMMRS, el mismo que ha sido elaborado conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (relativas a la minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización, y disposición final); e indica que cumplirá con implementa su sistema de almacenamiento primario, intermedio y central conforme a los artículos 52, 53 y 54 del D.S. N° 014-2017-MINAM y realizará la disposición de los residuos sólidos en un relleno de seguridad con una EO-RS o a través de la Municipalidad según sea el tipo de residuo a manejar.
Plan de contingencia	Mediante el Capítulo XI del registro N° 00023877-2024 (08.04.24), se presentó el Plan de contingencia donde describe la organización de su comité de emergencias, identificación de riesgos y han desarrollado las acciones de respuestas ante emergencias ambientales.
Plan de cierre Conceptual	Descrito en el Capítulo XII del EVAP, Tiene como objetivo asegurar que el cese de actividades de la instalación industrial siguiendo las normativas ambientales vigentes y no queden pasivos ambientales que representen un riesgo a la salud y al ambiente, devolviendo el área ocupada a sus condiciones iniciales. Cabe precisar que, en caso el titular prevé realizar el cierre definitivo, temporal, total o parcial de su instalación productiva, deberá proceder conforme a lo señalado en el capítulo VI del RGA, o en la norma vigente que regule dicho procedimiento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA R.M. N° 129-2020-MINAM

Tabla 23. Revisión de condiciones establecidas en la Resolución Ministerial 129-2020-MINAM

Clase 2329: fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p	
Que incluya al menos una de las siguientes condiciones:	Comentario
<p>Que el proyecto se localice:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dentro de una ANP de administración nacional y/o zona de amortiguamiento, o en las áreas de conservación regional b) A una distancia menor o igual a 250m de ecosistemas frágiles señalados como tal en la Ley General del Ambiente, sitios RAMSAR, Hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas. c) En acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE) d) En comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas. 	<p>No cumple con esta condición: La planta se ubicará en una zona industrial intervenida.</p> <p>De la revisión de la información presentada por la empresa, así como de la revisión de los sistemas de consulta online del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de Cultura (MINCU), se pudo verificar lo siguiente: Mediante el geo portal del SERNANP, http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/ se verificó que la actividad no se encuentra dentro de un área protegida o zona de amortiguamiento. Asimismo, mediante el geo portal del SERFOR, https://geo.serfor.gob.pe/visor/ se pudo verificar que la actividad no se encuentra a una distancia menor o igual de 250 metros de ecosistemas frágiles. Finalmente, mediante la página web del MINCUL, https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo se verificó que la actividad no se localiza dentro de comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas. En consecuencia, se ha evidenciado que la actividad industrial no se ubica dentro de un Área Natural Protegida (ANP) ni en una zona de amortiguamiento de alguna de éstas; asimismo, no se encuentra ubicado a una distancia menor o igual a 250m de un ecosistema frágil, ni tampoco se sitúa dentro del territorio de una comunidad campesina, nativa o de un pueblo originario.</p>
Realizar los procesos de cocción, utilizando como combustible biomasa (excepto hornos artesanales), combustible residual u otro de menor calidad	<p>No cumple con esta condición: La empresa no realizará procesos que requieran cocción.</p>
Realizar la fabricación de concreto y afines, excepto las plantas móviles (de naturaleza temporal) que integran el proyecto principal al cual abastecen.	<p>Cumple con esta condición: Conforme a la Información declarada, el proyecto versa sobre el envasado y comercialización de productos asfálticos para la construcción, considerándose una actividad a fin a la de plantas móviles, ya que se realizan procesos de mezcla de cemento asfáltico con polímeros.</p>
Realizar la fabricación de Cal y yeso, con hornos artesanales	<p>No cumple esta condición: Conforme a la Información declarada, el proyecto versa sobre el envasado y comercialización de productos asfálticos, por lo que no se encuentran en esta condición</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Realizar la fabricación de Clinker o cemento (la actividad de cemento incluye los procesos de molienda en seco de Clinker, caliza, entre otros correspondientes a dicha actividad)	No cumple esta condición: Conforme a la Información declarada, el proyecto versa sobre el envasado y comercialización de productos asfálticos, por lo que no se encuentran en esta condición
Realizar la extracción que proporcione materia prima al proceso productivo de fabricación de cemento (del mismo titular industrial)	No cumple esta condición: Conforme a la Información declarada, el proyecto versa sobre el envasado y comercialización de productos asfálticos, por lo que no se encuentran en esta condición
Realizar la fabricación de productos cerámicos con hornos artesanales	No cumple esta condición: Conforme a la Información declarada, el proyecto versa sobre el envasado y comercialización de productos asfálticos, por lo que no se encuentran en esta condición

Evaluación DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su planta industrial (V. Conesa Fdez - Vitora), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades a desarrollarse en el Laboratorio a implementar y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁸.

En ese entendido, en el estudio ambiental presentado a evaluación ha descrito las actividades del proyecto, que han permitido relacionarlos las descargas generadas al ambiente. Con respecto, a los impactos ambientales estos han identificado y valorados, detectándose que los principales impactos negativos serán generados en la etapa de operación, dados por la generación de emisiones del sistema calentador de aceite térmico, el cual recibirá un mantenimiento preventivo según programa interno del administrado, a fin de evitar no solo su inoperancia sino la contaminación por emisiones. Cabe señalar que, la planta se encontrará dentro de un predio industrial, en zonificación industrial y no colinda con viviendas ni se identifica grupos de interés cercanos al proyecto. De acuerdo a ello, los posibles impactos son calificados y sustentados como irrelevantes (calificación más baja según la escala utilizada), siendo equivalentes a impactos leves; por lo que, se justifica clasificar el proyecto de inversión en la Categoría I del SEIA, correspondiente a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a lo establecido en el artículo 36 del RGA. En el Anexo N° 2 del presente Informe se adjunta el análisis de los criterios de protección ambiental aplicados al presente proyecto.

Es pertinente acotar que, la calificación de los impactos es utilizada para la identificación de las medidas de gestión ambiental, respecto de las cuales, se precisa que, con base en la evaluación técnica efectuada se observa que las mismas son de carácter puntual,

⁸ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

al no existir impactos negativos significativos en la etapa de construcción y operación de la planta de producción de gases. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se precisa que en el presente estudio cuenta con planes y programas que tienen por objetivos prevenir la generación de impactos ambientales.

Por otro lado, corresponde precisar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, debido a que tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁹, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹⁰ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente EVAP. El Plan de Manejo Ambiental se encuentra descrito en el Anexo N°3 del presente Informe.

Con relación al **Programa de Monitoreo Ambiental**, se menciona que el administrado ha previsto la implementación de un plan de seguimiento y control de **Calidad de Aire** y de **Ruido Ambiental** y Emisiones atmosféricas con una frecuencia Anual en la **Etapa de Operación**. Al respecto, conforme se ha detallado previamente, dichos impactos han sido calificados y sustentados como **leves**; siendo que, el titular ha contemplado implementar medidas de manejo ambiental que se han tenido por conformes, para controlar, mitigar y minimizar los efectos ambientales de aquellos. Asimismo, se debe considerar la ubicación del proyecto, así como su área de influencia, respecto de los cuales, no se ha identificado la presencia de grupos de interés que pudieran verse afectados por los aspectos ambientales antes descritos, de la ejecución del proyecto, en tanto se trata de una zona de tipo industrial., se tiene lo siguiente:

Calidad de Aire: Se realizará el monitoreo de Calidad de Aire para los parámetros: NO₂, SO₂, C₆H₆ (benceno) ,con una frecuencia anual.

Ruido Ambiental: Se realizará el monitoreo de ruido ambiental en 2 puntos, para el horario diurno, con una frecuencia anual.

⁹ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

¹⁰ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Emisiones atmosféricas: Se realizará el monitoreo de emisiones a la salida del calentador térmico, a fin de evaluar el desempeño ambiental y operacional con los controles a implementar como mantenimientos periódicos, por lo cual se estima que se ejecute el monitoreo con frecuencia semestral para los parámetros: Partículas, SO₂, NO_x, CO. De acuerdo a los resultados obtenidos en tres (3) semestres, el administrado podrá solicitar el cambio de frecuencia del monitoreo

En ese sentido, se adjunta en el Anexo N° 4 del presente Informe, el Programa de Monitoreo Ambiental actualizado.

Finalmente, se menciona que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 05 del presente Informe.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

La empresa propone que el proyecto denominado proyecto “Planta de Enfriamiento y envasado de Asfalto”, de la empresa: **TDM ASFALTOS S.A.C.**, localizado en Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2, provincia y departamento de Lima, sea clasificado en la Categoría I; correspondiéndole una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Al respecto, y atendiendo a los resultados presentados como parte de la evaluación de impacto ambiental, se aprecia que los impactos ambientales identificados para el proyecto propuesto, han sido calificados y sustentados como **negativos leves**, tanto para la etapa de construcción como para la de operación, y se considera técnicamente que la propuesta de clasificación presentada por el resulta adecuada, por encontrarse de conformidad con lo previsto en el literal a) del inciso 29.1 del artículo 29° del Reglamento Ambiental Sectorial, el cual precisa que corresponderá la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a aquellos proyectos de inversión que prevean generar impactos ambientales negativos leves.

Ello, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada, se puede prever producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, pueda generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla en el Anexo 2 del presente Informe.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la planta industrial, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales en la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado “*Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto*”, de titularidad de la empresa: **TDM ASFALTOS S.A.C.**, ubicado en el Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2, provincia y departamento de Lima; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y cuyo análisis y evaluación han sido consignados en el Anexo N° 2 del presente Informe, arriban a determinar que los impactos ambientales que podría generar el presente proyecto son conformes con la clasificación de impactos establecidas por dicha normativa para estudios ambientales de Categoría I (impactos leves), correspondiendo por lo tanto su clasificación en un proyecto de inversión en la Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 6.2. En base a los aspectos técnicos y legales señalados en el presente Informe, se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP), del proyecto denominado “*Planta de Enfriamiento y envasado de asfalto*”, de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, ubicado en el Predio San Javier, Sector San Javier Alto Mz. B, Lote 2, provincia y departamento de Lima, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la certificación ambiental de dicho proyecto.
- 6.3. La empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 3, 4 y 5 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que le resulten aplicables a su actividad industrial.
- 6.4. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, deberá comunicar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la implementación del proyecto, a partir de lo cual deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental. De igual modo, la empresa referida deberá informar la fecha de inicio de la Etapa de Operación propiamente dicha, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
- 6.5. Del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) presentado como parte de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP), del proyecto de inversión del proyecto denominado “*Planta de fabricación de productos plásticos*” de titularidad de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, no se ha identificado contaminación del suelo



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

atribuible al proyecto, por lo cual no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

- 6.6. La empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “*Planta de Enfriamiento y envasado de asfaltos*”, deberá cumplir con la normatividad referente a la gestión de los residuos sólidos regulada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento y normas complementarias, en todo aquello que le resulte aplicable a su actividad.
- 6.7. La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la citada empresa, en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.8. Se recomienda emitir la Resolución Directoral que aprueba la DIA del proyecto de inversión de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** según lo normado en el artículo 36 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.9. Se recomienda remitir el presente Informe a la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ECHE
GUERRA Karina Margot FAU
20504794637 hard
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/04 12:20:06-0500

ZEÑA SAMANAMÚ, BRENDA STEPHANY
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ZEÑA
SAMANAMU Brenda Stephany FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/04 12:39:57-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA
AYAQUE Richard FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/04 14:07:56-0500



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 1

Subsanación de las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “Planta de Enfriamiento y Envasado de Asfalto”

N°	Observaciones	Evaluación de la SUBSANACIÓN	Estado
1	<p>a. Indicar al respecto de la situación legal del predio (alquiler, propio, sub arriendo etc). Dado que el Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios, se otorgó a favor de la empresa “Tecnología de Materiales S.A”, empresa con la que se realiza el Convenio de Cesión. Sin embargo, se tiene en el Plano de Uso de Suelos, que la empresa compartiría espacio con la empresa SARPLAST, y no con Tecnología de Materiales, se solicita aclarar la situación del predio.</p>	<p>Mediante el Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>a. El dueño del predio cuya ubicación es predio San Javier, Sector San Javier Alto, Mz B – Lote 2, es la empresa Tecnología de Materiales S.A., el cual mediante arrendamiento le ha otorgado el uso de su predio a la empresa SARPLAST PERÚ S.A.C. En el Anexo A, se adjuntó la adenda del contrato de arrendamiento, donde se autoriza a la empresa SARPLAST PERÚ S.A.C. a celebrar contratos de subarrendamiento con otras empresas.</p>	Absuelta
2	<p>Respecto de la Etapa de Operación (funcionamiento), y mantenimiento, indicar:</p> <p>a) Precisar al respecto del pozo séptico, si este es con infiltración al terreno, si cuenta con autorizaciones, y como se realizará el manejo de los lodos generados.</p> <p>b) Indicar si se generará efluente de lavado de equipos con restos de aceites o sustancias peligrosos, y como serán manejados.</p>	<p>Mediante el Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>a. Los efluentes que se generarán por la implementación del proyecto serán derivados a un tanque séptico con infiltración en el terreno (pozo percolador); el cual ya existe, y es utilizado actualmente por la empresa SARPLAST PERÚ S.A.C., quien mediante un contrato de subarrendamiento a TDM Asfaltos SAC. permitirá su uso. Con respecto al manejo de los lodos estos se mantendrá como actualmente lo viene realizando la empresa SARPLAST PERÚ S.A.C. (Limpieza con una frecuencia anual), a razón de que el proyecto empleará solo 3 trabajadores, representando un incremento mínimo en la generación de lodos y efluentes.</p> <p>b. El proceso productivo no generará efluentes de lavado de equipos que contengan aceites o sustancias peligrosas. El</p>	Absuelta





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		proceso productivo se limitará únicamente al enfriamiento de asfalto AMP / PEN.										
3	Respecto a la delimitación del Área de Influencia Ambiental (directa e indirecta), Describir sus colindancias inmediatas (por el norte, sur, este y oeste) e identificar a los grupos de interés y actores dentro del Área de influencia ambiental (AID y AI) e indicar las distancias más cercanas a núcleos poblacionales, hospitales, centros educativos u otros lugares de afluencia de personas (de ser el caso).	Mediante el Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la siguiente información: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de área</th> <th>Colindancias</th> <th>Grupos de interés</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de influencia directa</td> <td>Norte: Planta de TDM Materiales, Terreno baldío Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar, Oeste: Terreno baldío</td> <td>SARPLAST Perú S.A., Terreno baldío. No se identificó viviendas</td> </tr> <tr> <td>Área de influencia indirecta</td> <td>Norte: Planta de TDM Materiales, Terreno baldío Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar, depósito sin nombre. Taller Oeste: Terreno baldío</td> <td>SARPLAST Perú S.A., Planta de TDM Materiales, Terreno baldío. No se identificó viviendas</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de área	Colindancias	Grupos de interés	Área de influencia directa	Norte: Planta de TDM Materiales, Terreno baldío Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar, Oeste: Terreno baldío	SARPLAST Perú S.A., Terreno baldío. No se identificó viviendas	Área de influencia indirecta	Norte: Planta de TDM Materiales, Terreno baldío Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar, depósito sin nombre. Taller Oeste: Terreno baldío	SARPLAST Perú S.A., Planta de TDM Materiales, Terreno baldío. No se identificó viviendas	Absuelta
Tipo de área	Colindancias	Grupos de interés										
Área de influencia directa	Norte: Planta de TDM Materiales, Terreno baldío Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar, Oeste: Terreno baldío	SARPLAST Perú S.A., Terreno baldío. No se identificó viviendas										
Área de influencia indirecta	Norte: Planta de TDM Materiales, Terreno baldío Sur: Almacén Este: Vías de acceso sin asfaltar, depósito sin nombre. Taller Oeste: Terreno baldío	SARPLAST Perú S.A., Planta de TDM Materiales, Terreno baldío. No se identificó viviendas										
4	<ol style="list-style-type: none"> Características de la zona de almacenamiento de materiales / insumos/ Productos Terminados (Bitubag) , si contara con techo tipo nave industrial cercos perimétricos, suelo de concreto o losa, ventilación, bandejas anti derrames, canaletas, etc. Indicar cantidades estimadas o proyectadas de la Capacidad de almacenamiento, de dichos materiales / insumos, y de corresponder características de peligrosidad, e indicar como serán almacenados, y medidas a adoptar para evitar afectación al suelo. Precisar si se ha considerado el reaprovechamiento de mermas de producción. 	Mediante el Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> El producto asfalto modificado con polímero (polímero SBS, aceite epoxidado, Tanix 1000 y Tanix 2000) provendrá de TDM Asfaltos Lurín, mientras que el cemento asfáltico (PEN tipo 60/70, 85/100 o 120/150) provendrá de las refinerías. Ambos productos llegarán al proyecto “Planta de enfriamiento y envasado de asfalto” mediante cisternas y se descargarán en el tanque de recepción de asfalto del proceso de enfriamiento y envasado. Por lo que no habrá almacenamiento. Únicamente se almacenará el producto terminado asfalto modificado con polímero o cemento asfáltico sólidos (tipo: 60/70, 85/100 o 120/150) en bitubags, con una capacidad de 120 toneladas en un espacio de 120 m². Como medida de protección al suelo, el producto terminado y enfriado estará envasado en bitubags y colocado sobre un piso pavimentado, evitando así el contacto directo con el suelo. Se precisa que las mermas de cemento asfáltico sólido y asfalto modificado con polímero SBS, provenientes del 	Absuelta									



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		proceso de enfriamiento de asfalto serán reingresadas al proceso productivo													
5	Al respecto del uso de Gasohol como combustible, precisar cómo será el almacenamiento del mismo, mediante tanques soterrados, u otro tipo de tanques, si contará con certificados de hermeticidad, y otras medidas de prevención o control ambiental ante fugas, derrames u otros eventos de emergencia.	Mediante el Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la siguiente información: El gasohol se almacenará en tanques IBC de 1 m³. En el área del proyecto, se tendrá un máximo de 4 tanques IBC, los cuales están herméticamente sellados para evitar derrames y se ubicarán sobre piso pavimentado. Los tanques IBC estarán colocados en una bandeja de geomembrana antiderrame.	Absuelta												
6	<p>Conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, para lo cual se recomienda presentar la información en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consideraciones conforme a la normatividad vigente</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uso histórico</td> <td>No precisa</td> </tr> <tr> <td>Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)</td> <td>No precisa</td> </tr> <tr> <td>Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el relleno sanitario “Portillo Grande”)</td> <td>No precisa</td> </tr> <tr> <td>Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el relleno sanitario “Portillo Grande”)</td> <td>No precisa</td> </tr> <tr> <td>Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida</td> <td>No precisa</td> </tr> </tbody> </table>	Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción	Uso histórico	No precisa	Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)	No precisa	Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el relleno sanitario “Portillo Grande”)	No precisa	Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el relleno sanitario “Portillo Grande”)	No precisa	Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida	No precisa	Mediante el cuadro 6 y Anexo C del Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la información solicitada, se determinó que no corresponde desarrollar la fase de caracterización.	Absuelta
Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción														
Uso histórico	No precisa														
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)	No precisa														
Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el relleno sanitario “Portillo Grande”)	No precisa														
Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza el relleno sanitario “Portillo Grande”)	No precisa														
Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida	No precisa														



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<table border="1"> <tr> <td>el predio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conclusión</td> <td>No precisa</td> </tr> </table>	el predio:		Conclusión	No precisa		
el predio:							
Conclusión	No precisa						
7	<p>Con relación a la <u>etapa de Construcción y Operación del proyecto</u>, se requiere la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar mapa de ubicación de la zona de almacén central, indicando las coordenadas UTM con Datum horizontal WGS84. - Las medidas de prevención que adoptarán para evitar afectación al suelo, es decir el Plan de Contingencia ante el manejo de residuos sólidos que forma parte del Plan de Minimización y Manejo Ambiental con el que debe contar la empresa. Remitir el Plan de Minimización conforme al contenido mínimo considerando medidas ante contingencias/ emergencias, medias a implementar en el manejo de residuos sólidos, etc. - Indicar si como parte de las actividades se prevé la generación o utilización de material de descarte. 	<p>Mediante el Registro N° 00041755-2024-E y Adjunto N° 00023877-2024-E, el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>Mediante el Anexo D, se adjunta el mapa de ubicación de componentes, donde se incluye la ubicación del almacén central de residuos sólidos. Las coordenadas de ubicación del almacén central de R.S.</p> <p>Mediante el Anexo E, se adjunta el plan de minimización y manejo de residuos sólidos.</p>	Absuelta				



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 2
Análisis del proyecto de acuerdo a los Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Significancia del Impacto		
		Alto	Moderado	Leve
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.	La operación de la planta, no generará exposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, dado que la empresa realizará un adecuado manejo integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos conforme a la normativa vigente. No se generarán descargas ambientales (efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas y ruido) próximo a poblaciones, dado que la planta se ubicará en una zona compatible a la actividad, según se aprecia en la Licencia de funcionamiento y contrato de arrendamiento; además, no se identifica centros poblados a menos de 400 km. del proyecto.	--	--	X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto de aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Se generarán descargas ambientales como generación de ruido y material particulado por operaciones de la planta industrial, las cuales serán no significativas, debido a que se tendrá un Plan de Manejo Ambiental (PMA), con medidas preventivas, de mitigación y control de las descargas ambientales identificadas, las operaciones se realizarán en una zona industrial que no colinda con viviendas y dentro de un predio cerrado.	--	--	X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	El proyecto no alterará la fauna o flora identificada en el lugar, por lo cual no se estima alguna alteración a dichos componentes.	--	--	X
CRITERIO 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El proyecto no se desarrollará en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	--	--	No aplica
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	No habrá afectación a la diversidad biológica, toda vez que el proyecto se ubica en una zona compatible con la actividad de acuerdo con lo señalado por la autoridad municipal.	--	--	X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	En el área de influencia del proyecto no se han identificado comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	--	--	No aplica
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.	El proyecto se desarrollará en un área ubicada en zona compatible, según documento otorgado por la Municipalidad de Chilca. En ese sentido, no	--	--	No aplica





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Significancia del Impacto		
		Alto	Moderado	Leve
	corresponde la evaluación del presente criterio.			
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales	La empresa presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión, por lo que no corresponde la evaluación del presente criterio.	--	--	No aplica



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 3 Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental

Impacto Ambiental	Medida de Manejo Ambiental	Trimestre				Tipo de medida (P, C, M)*	Frecuencia	Responsable de Seguimiento	Costo Aprox (S/)
		1	2	3	4				
Etapa de Construcción e instalación									
Impacto a la calidad de aire por gases de combustión y ruido	Emplear vehículos con revisiones técnicas vigentes.	X				P	Puntual 1 mes	Contratista	Sin costo
	Solicitar el mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos.	X				P	Puntual	Contratista	100
	Implementar señalización en el uso de bocinas.	X				P	1 mes	Contratista	750
Etapa de Operación									
Impacto a la calidad de aire por gases de combustión y ruido	Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias.	X	X	X	X	P	Permanente / Trimestral	TDM Asfaltos S.A.C.	3000
	Mantenimiento de montacargas			X		P	Permanente / Anual	TDM Asfaltos S.A.C.	3000
	Emplear vehículos con revisiones técnicas vigentes.	X				P	Permanente / Anual	TDM Asfaltos S.A.C.	Sin costo
Impacto a la calidad de aire por emisiones de combustión	Mantenimiento del calentador térmico	X		X		P	Permanente / Semestral	TDM Asfaltos S.A.C.	3000





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO Nº 4
Plan de seguimiento y control – Etapa de Operación

Componente ambiental	Estaciones	Coordenadas		Parámetros	Frecuencia	ECA / VMA de referencia
		Este	Norte			
Ruido ambiental	RU-1	0 311 583	8 617 724	Nivel de Presión sonora continuo equivalente con ponderación A.	Anual	DS N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
	RU-2	0 311 527	8 617 621			
Calidad de aire	CA-01	0 311 665	8 617 483	Parámetros del ECA: C6H6 (Benceno), NO2 SO2	Anual	DS N° 003–2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
	CA—02	0 311 625	8 617 632			
Emisiones atmosféricas	EA-1 Salida de calentador de aceite térmico	311567	8617567	Partículas SO2 NOx CO	Semestral	Guías generales de la IFC/Banco Mundial (30 de abril 2007) Normas sobre calidad de aire y control de la contaminación atmosférica Decreto N° 638 (26/04/1995) República de Venezuela: CO.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 5
Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Al mes siguiente del término de la etapa de obras o construcción
Operación	El Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecución del monitoreo establecido según la frecuencia señalada en el Anexo 4 del presente Informe. Es decir, primer el primer reporte se presentará al séptimo (7) mes dado que tiene un monitoreo semestral (emisiones atmosféricas).

(*) El Reporte Ambiental deberá contener según corresponda, los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control, así como la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.

Para la presentación del Reporte Ambiental, puede emplearse el modelo del Anexo N° 6, en tanto el OEFA no establezca un modelo específico. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante **toda la vida útil de la planta industrial**, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

ANEXO N° 6
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.